

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

|  |  |
|--|--|
| <b>Unidad de Organización</b>          | <b>UNIDAD DE CONTABILIDAD</b>  |
| <b>Meta Presupuestaria</b>             | <b>034</b>   |
| <b>Actividad del POI</b>               | <b>AOI00165600056 Elaboración de los Estados Financieros y Consolidación de la Información Complementaria del Ejercicio</b>  |
| <b>Denominación de la Contratación</b> | Contratación del servicio especializado para efectuar la implementación y aplicación efectiva de las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP), a fin de garantizar su adopción plena en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja. |

#### 1. FINALIDAD

La contratación del presente servicio tiene la finalidad de contar con el Servicio Especializado, en cumplir con la etapa de ejecución del programa de transición al Marco NICSP, que comprende la implementación y aplicación efectiva de las NICSP para su adopción plena en UNAT, y realizar actividades diversas para el cumplimiento de funciones de esta unidad.

#### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el Servicio Especializado en la implementación y aplicación efectiva de las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP), a fin de garantizar su adopción plena para la Unidad de Contabilidad. La contratación del presente servicio tiene la finalidad de contar con el Servicio Especializado, en cumplir con la etapa de ejecución del programa de transición al Marco NICSP, que comprende la implementación y aplicación efectiva de las NICSP para su adopción plena en UNAT, y realizar actividades diversas para el cumplimiento de funciones de esta unidad.

#### 3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

##### Primer entregable

| ITEM | ACTIVIDAD   | CANTIDAD   |
|------|---|------------|
| a)   | NICSP 43 Arrendamientos:<br>Revisar y analizar los contratos de arrendamiento y la operación de los mismos para entender la esencia del hecho económico- ( si es que hubiera).  | 01 Reporte |
| b)   | NICSP 12 Inventarios:<br>Determinar la naturaleza y uso de los inventarios, los de lenta rotación, mermas, desmedros (si hubiera), Valor realizable neto (costo de reposición) en aquellos casos en que no se cuenta con costo fiable y los inventarios de baja materialidad, | 01 Reporte |
| c)   | Elaborar una política contable :<br>NICSP 12 - Inventarios.<br>NICSP 3 - Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.  | 01 Reporte |
| d)   | Implementar recomendaciones derivadas de los órganos de control, conexas al marco NICSP.  | 01 Reporte |
| e)   | Elaborar informes técnicos por los ajustes contables, en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP  | 01 Reporte |



**Segundo entregable**

| ITEM | ACTIVIDAD   | CANTIDAD   |
|------|---|------------|
| f)   | NICSP 19 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes: Reconocimiento, medición y revelación de los activos y pasivos contingentes.                                   | 01 Reporte |
| g)   | Elaborar una política contable :<br>NICSP 19 - Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.<br>NICSP 21 - Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo. | 01 Reporte |
| h)   | Implementar recomendaciones derivadas de los órganos de control, conexas al marco NICSP.  | 01 Reporte |
| i)   | Elaborar informes técnicos por los ajustes contables, en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP  | 01 Reporte |

**4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

**Perfil.**

- Título Profesional Universitario en la carrera de Contabilidad. - Contar con colegiatura y habilitación vigente

**Experiencia General**

- Experiencia laboral mínima de dos (4) años en el sector público o privado.

**Experiencia específica**

- Experiencia laboral mínima de un (1) año en contabilidad y tesorería del sector público.
- Experiencia en universidades públicas en elaboración de los Estados Financieros y análisis de cuentas contables acreditar con contrato y/o orden de servicio.
- Experiencia en universidades públicas en elaboración del **diagnóstico de brechas contables y programa de transición** a las - NICSP acreditar con contrato y/o orden de servicio
- Experiencia en elaboración de conciliación bancaria de la cuenta de presupuesto acreditar con contrato y/o orden de servicio

**Cursos y/o Diplomados**

- Diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico
- Diplomado control previo
- Diplomado en Gestión De Tesorería Gubernamental
- Diplomado en Sistema Integrado de Administración Financiera
- Diploma contabilidad gubernamental
- Curso en Programa de Transición al Marco NICSP
- Cursos en ofimatica
- Cursos y/o estudios de capacitación: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-ST", Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, Contrataciones del Estado, Gestión Pública.
- Contar con recibo por honorarios Electrónicos, de acuerdo a la norma vigente (persona natural).

- Registro Nacional de Proveedores
- RUC Activo, habido y dentro del rubro
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado
- CCI vinculado al RUC

**IMPORTANTE:**

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos,



o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) ordenes de servicio, o v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

**5. Seguros**

No aplica en el presente caso

**6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

Lugar: El servicio será prestado de manera remota en coordinación con la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica

Plazo: El servicio se ejecutará en un plazo máxima de hasta 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación al proveedor con la Orden de Servicio.

**7. ENTREGABLES**

**Primer Entregable**

El proveedor contratado deberá entregar en físico o a través de mesa de partes un (01) informe en el cual entregará los reportes de acuerdo a lo indicado en los literales a), b), c), d), en el cual deberá señalar las actividades realizadas como se especifica en el numeral 8.1 y el sustento documental correspondiente, debiendo ser presentado ante la Unidad de Contabilidad, hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación la orden de servicio.

**Segundo Entregable**

El proveedor contratado deberá entregar en físico o a través de mesa de partes un (01) informe en el cual entregara los reportes de acuerdo a lo indicado en los literales a), b), c), d), e), en el cual deberá señalar las actividades realizadas como se especifica en el numeral 8.1 y el sustento documental correspondiente, debiendo ser presentado ante la Unidad de Contabilidad, hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación la orden de servicio. En los informes (primer y segundo entregable), deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser presentado a la Unidad de Contabilidad, mediante mesa de partes virtual de UNAT.

**8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)**

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento1, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley2. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

**9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del único entregable con el siguiente detalle:



| CRONOGRAMA DE PAGO | ENTREGABLE / INFORME |   |            |
|--------------------|----------------------|---|------------|
|                    | ITEM                 | ACTIVIDAD   | CANTIDAD   |
| 30 días            | a)                   | NICSP43 Arrendamientos:<br>Revisar y analizar los contratos de arrendamiento y la operación de los mismos para entender la esencia del hecho económico- ( si es que hubiera).   | 01 Reporte |
|                    | b)                   | NICSP 12 Inventarios:<br>Determinar la naturaleza y uso de los inventarios, los de lenta rotación, mermas, desmedros (si hubiera), Valor realizable neto (costo de reposición) en aquellos casos en que no se cuenta con costo fiable y los inventarios de baja materialidad. | 01 Reporte |
|                    | c)                   | Elaborar una política contable :<br>NICSP 12 - Inventarios.<br>NICSP 3 - Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.  | 01 Reporte |
|                    | d)                   | Implementar recomendaciones derivadas de los órganos de control, conexas al marco NICSP.  | 01 Reporte |
|                    | e)                   | Elaborar informes técnicos por los ajustes contables, en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP  | 01 Reporte |
| 60 días            | f)                   | NICSP 19 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes:<br>Reconocimiento, medición y revelación de los activos y pasivos contingentes.  | 01 Reporte |
|                    | g)                   | Elaborar una política contable :<br>NICSP 19 - Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.<br>NICSP 21 - Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo.   | 01 Reporte |
|                    | h)                   | Implementar recomendaciones derivadas de los órganos de control, conexas al marco NICSP.  | 01 Reporte |
|                    | i)                   | Elaborar informes técnicos por los ajustes contables, en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP  | 01 Reporte |
| <b>TOTAL</b>       |                      |   |            |

50 %

50%

La Entidad: Brindara la colaboración y el equipo necesario para la correcta ejecución vía control remoto del servicio por parte de EL LOCADOR.

Para el pago deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Recibo de honorarios electrónico
- Copia de Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



### 11. PENALIDADES ( Artículo 120 Reglamento)

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Para bienes y servicios: F= 0.40

### 12. Otras Penalidades

No aplica

### 13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

### 14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

### 16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

| N° | Riesgo   | Riesgo asignado | Prob. (1-3) | Prob. (1-3) | Nivel de Riesgo (P x I) | Clasificación | Acción  |
|----|--|-----------------|-------------|-------------|-------------------------|---------------|---|
| R1 | Retraso en la presentación de los entregables. | Locador         | 1           | 3           | 3                       | Moderado      | Mitigar el riesgo moderado, mediante el seguimiento permanente y proactivo, a través de reuniones semanales obligatorias entre el locador y la Unidad de Contabilidad. Estas reuniones tendrán como finalidad medir los avances de los entregables, identificar posibles desviaciones o nuevos riesgos emergentes, y tomar decisiones conjuntas para realizar ajustes o implementar acciones correctivas de |



|    |  |         |   |   |   |          |   |
|----|--|---------|---|---|---|----------|---|
| R2 | Insuficiencia de la información proporcionada por la UNAT. | Entidad | 1 | 3 | 3 | Moderado | manera oportuna<br>mediante la emisión formal y oportuna de un documento por parte de la máxima autoridad administrativa de la UNAT, dirigido al responsable de la Unidad de Contabilidad, disponiendo la colaboración activa y la provisión irrestricta de todas las facilidades necesarias para que el locador tenga acceso a la información relevante y suficiente para el desarrollo de los entregables en los plazos establecidos. |
|----|--|---------|---|---|---|----------|---|

### 17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### 18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del

- contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato



CPC. Maritza Rojas Ayala  
Jefe de la Unidad de Contabilidad

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD